



para despachos de oficio quatro mrs.

**SEPTIMO CUARTO, AÑO DE
MDCCLXXII**

y cinco r. resultas de perdidas en cada
 fanega cinco r. y tres quattrillos, imponien-
 do la de la patria unumida hasta el
 dia veinte y siete de setiembre un mil diez
 y ocho r. ocho mrs. de forma q. sequen
 todas las patrias referidas asi de per-
 didas como de ganancias verificadas en
 el Puerto desde el estuboado año de mil
 setecientos noventa y cinco hasta el re-
 ferido dia de agora sacienden las prime-
 ras a ciento quarenta y siete mil nuebe
 cientos seis r. y dos mrs. y las
 segundas a ciento diez y nueve mil nue-
 vecientos veinte y tres r. y dos mrs.
 para q. se visto q. el caudal del
 expresado Puerto tiene suplicio al comun
 veinte y siete mil nuevecientos ochenta y
 cinco r. vellon, de q. se sacada esta
 suma y remenado presentada por una
 parte q. el precio comun del trigo aco-
 modo por el Puerto para el comun. 30 del
 comun en el de setiembre. y tres quattri-
 llos, y q. se esta vendiendo a los Panade-
 ros a cinquenta y cinco r. con la referi-

